



Pablo Montes

Periodista



Ni seguro ni carnet: El TJUE determina que las bicicletas eléctricas no son vehículos

Las bicicletas con motor **no pueden ser consideradas vehículos** de acuerdo con el derecho europeo. De ahí que el derecho comunitario no obligue a los ciclistas a **obtener un permiso de conducción o un seguro obligatorio** de responsabilidad civil. Lo acaba de determinar el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en una sentencia en la que descarta que un ciclista involucrado en un accidente pueda considerarse conductor de un automóvil.

La Directiva 2009/103 obliga a que los Estados adopten las medidas necesarias para que los vehículos automóviles que tengan estacionamiento habitual en su territorio dispongan de un seguro de responsabilidad civil. Esa directiva establece que **un vehículo es un automóvil destinado a circular por el suelo, accionado mediante una fuerza mecánica** y que no utiliza una vía férrea, así como los remolques o enganches.

El caso que motiva esta sentencia es el de un ciclista belga que fue atropellado mientras se dirigía a su trabajo. El siniestro se saldó con lesiones muy graves para el hombre que, finalmente, acabó falleciendo. Dado que se trataba de un accidente in itinere, la familia fue indemnizada por la aseguradora de la compañía empleadora, que luego demandó a la aseguradora del vehículo, que no había sido responsable del accidente. La reclamante consideraba que el ciclista **no podía ser considerado el conductor de un automóvil**- excl ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |